



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DEL HABITAT

Bogotá, D.C.

Señor(a)  
Anónimo  
Dirección: No registra  
Correo: No registra  
Teléfono: No registra  
Bogotá

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA  
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

**2-2017-66787**

FECHA: 2017-08-18 14:39 PRO 411797 FOLIOS: 1  
ANEXOS:  
ASUNTO: RESPUESTA RD 1-2017-54974  
\*\*ALEXANDRA CORTES\*\*  
DESTINO: ANONIMO  
TIPO: OFICIO SALIDA  
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Prevención y Seguimiento

Asunto: Respuesta Derecho de petición, SDHT No. 1-2017-54974 del 14 de julio de 2017,  
SDQS No.1541122017

Respetado(a) señor(a):

Una vez recibida su petición radicada ante el Sistema Distrital de Quejas y soluciones con el número que se cita en el asunto, a través de la cual manifiesta:

*“es el colmo q ustedes a unas personas les exijan las licencias de construcción y a otros no, personas q tranquilamente construyen sin ningún tipo de problema ocasionando ruido, escombros, roedores entre otras cosas. Ustedes como entidades reguladoras dan mucho q pensar no se apersonan de la situación espero que realmente tomen conciencia y hagan sus trámites permitentes”.*

Al respecto me permito manifestar:

La Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, tiene como función la inspección, control y vigilancia de las personas naturales y jurídicas que desarrollan la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en el Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 962 de 2005 modificado por el artículo 185 del Decreto Nacional 19 de 2012, artículos 20 y 21 del Decreto 121 de 2008 y 2º del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

De acuerdo a lo anterior y conforme al Decreto 1469 de 2010, artículo 63. que en su tenor literal dice:

*Artículo 63. Competencia del control urbano. Corresponde a los alcaldes municipales o distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, sin perjuicio de las facultades atribuidas a los funcionarios del Ministerio Público y de las veedurías en defensa tanto del orden jurídico, del ambiente y del patrimonio y espacios públicos, como de los intereses colectivos y de la sociedad en general. (...)*

Es competencia de las Alcaldías Locales el control urbano.

Así las cosas, damos por contestada su petición relacionada con el radicado del asunto.

Cordialmente.

Diana Carolina Pinzón Velásquez  
Subdirector (a) de Prevención y Seguimiento (E)

Elaboró: Arq. Ma. Alexandra Cortés R-- Contratista- Subdirección de Prevención y Seguimiento

